



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00155.

Asunto : Decreta embargo de vehículo y acepta desistimiento de medida.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y toda vez que la medida no había sido perfeccionada, se acepta el desistimiento de la medida cautelar antes decretada.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de medida que antecede, es procedente de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del VEHÍCULO, identificado con la placa No. FXP 000, de propiedad del señor, SANTIAGO RUIZ OQUENDO. Se ordena oficiar a la Secretaria de Transporte y Transito, en tal sentido.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ